



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5872

19/03/2024

17629

AUTOR/A: ACEDO REYES, Sofía (GP); ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS, Cayetana (GP); CELAYA BREY, Javier (GP); FLORIANO CORRALES, Carlos Javier (GP); GARCÍA FÉLIX, Manuel (GP); GONZÁLEZ PONS, Esteban (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); TARNO BLANCO, Ricardo (GP); VELASCO RETAMOS, José Manuel (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, y en el ámbito de competencias del Ministerio del Interior, se señala que en las expulsiones de ciudadanos marroquíes se producen dos situaciones diferentes:

1. Expulsiones de ciudadanos marroquíes documentados, bien con pasaporte en vigor o bien con salvoconducto expedido por las autoridades marroquíes. Este tipo de expulsiones se están realizando con regularidad desde Las Palmas de Gran Canarias vía El Aaiún.
2. Expulsiones de ciudadanos indocumentados. Los casos en los que los ciudadanos marroquíes son documentados por sus autoridades son ínfimos, habiéndose estado realizando expulsiones escasas debido a que no hay contestación por parte de las autoridades de Marruecos dando el visto bueno para realizar este tipo de repatriación.

Madrid, 30 de abril de 2024